

DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**EDICTO****LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****H A C E S A B E R:**

Que en virtud de lo señalado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002 C.D.U, se procede a dar cumplimiento a lo indicado en auto de fecha **02 de febrero de 2021** proferido dentro del expediente disciplinario. No. **394 (1-2020-1352)**, adelantado en contra de **FREDDY HERNANDO CASTRO BADILLO E ISABEL CRISTINA JARAMILLO JIMENEZ**, se dictó auto de APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA, el cual en su parte resolutive dispuso:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del expediente No. 036 de 2017 procedente de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, al cual se le asignó el consecutivo No. 394 de la Secretaría Jurídica Distrital, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, contra **FREDDY HERNANDO CASTRO BADILLO** e **ISABEL CRISTINA JARAMILLO JIMÉNEZ**, quienes desempeñaron en su orden las calidades secretario y directora de gestión corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para la época de los hechos que se cuestionan, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DECRETAR de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

1) Solicitar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que remita a este despacho en medio magnético la siguiente información:

- Copia íntegra de los soportes documentales que den cuenta de la desvinculación y reintegro de **RAMIRO ROPAÍN LOBO**, en el cargo de profesional especializado 222-27, en el año 2016; de igual forma, la sesión del Comité de Conciliación de dicha entidad, donde se abordaron dichas situaciones administrativas con ocasión a lo resuelto en el fallo de la acción de tutela radicada con el número 2016-115, adelantada en el Juzgado 31 Penal Municipal con Función de Conocimiento.
- Requerir todos los documentos que den cuenta de las gestiones adelantadas por esa Entidad y los actos administrativos, si hubo lugar a expedirlos, en relación con el cumplimiento de lo resuelto en la acción de tutela citada en el numeral anterior.

DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

- Precisar la trazabilidad que tuvo la atención del oficio radicado con el número 2016ER3839 del 13 de junio de 2016, junto con la respuesta dada al mismo; de igual forma, indicar el nombre completo, documento de identidad y tipo de vinculación laboral y cargo desempeñado, de quienes intervinieron en el trámite del mismo, así

como el término durante el cual tuvieron conocimiento del mismo (fecha de inicio y terminación).

2) Oficiar al Juzgado 31 Penal Municipal con Función de Conocimiento para que remita a este despacho en medio magnético todos los soportes relacionados con el fallo de la acción de tutela radicada con el número 2016-115, donde se decidió amparar los derechos fundamentales de RAMIRO ROPAÍN LOBO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.406.033; adicionalmente, lo que hace referencia a la impugnación y al incidente de desacato (de ser el caso).

CUARTO: COMISIONAR con amplias facultades a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que practique las diligencias necesarias tendientes al perfeccionamiento de la presente investigación, dentro del término de doce (12) meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 152 de la Ley 734 de 2002.

QUINTO: Por secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Notificar personalmente a los investigados la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario

2. Comunicar sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá D.C., en cumplimiento del inciso 2º del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

3. Informar esta decisión a la Secretaría Común de la Personería de Bogotá D.C., de acuerdo con la solicitud de información sobre actos procesales realizada por la Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios bajo radicado número 2018EE813599 del 15 de junio de 2018.
4. Solicitar a la Jefatura de Personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, que remita en medio magnético, copia del manual de funciones de los investigados correspondiente al cargo para la fecha de los hechos, con el acto administrativo que lo adoptó, así como de los actos de nombramiento y posesión, copia íntegra de la hoja de vida incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.
5. Obtener de la página de Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de los investigados.
6. Realizar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2021 A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 186 INCISO SEGUNDO DE LA LEY 734 DE 2002.

E/W.
ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY UNO (01) DE JUNIO DE 2021 A LAS CINCO Y MEDIA DE LA TARDE (5.30 P.M.).

E/W.
ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Carolina Ariza - CONTRATISTA
Revisó y aprobó: Eliana León - DIRECTORA

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or initials, possibly "WJ".

Handwritten signature or initials, possibly "WJ".

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.